

2023-360

Auto interlocutorio número 146

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por **NÉSTOR VILLEGAS OSPINA**, demandado dentro de este proceso de **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**, promovido por **JUAN DIEGO HURTADO PUERTA**, en la cual aceptó el resultado de la prueba de ADN y la paternidad del joven, procede el despacho a resolver sobre la misma, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 1, numeral 4 de la Ley 75 de 1968, *"El reconocimiento de hijos naturales es irrevocable y puede hacerse:*

4. Por manifestación expresa y directa hecha ante un juez, aunque el reconocimiento no haya sido el objeto único y principal del acto que lo contiene".

En el presente caso, se practicó la prueba de **ADN**, y se corrió traslado de la misma, con auto del 07 de mayo, sin que haya sido objetada.

Mediante escrito presentado por el demandado, a través de su apoderado judicial, manifestó que acepta el resultado de la prueba de **ADN** y reconoce voluntariamente la paternidad del joven **JUAN DIEGO**, solicitando que no se condene en costas.

En consecuencia, se aceptará el reconocimiento voluntario y se oficiará a la Notaría tercera de Manizales - Caldas, para que haga las anotaciones

pertinentes, quedando el joven **JUAN DIEGO** con los apellidos **VILLEGAS HURTADO**.

De conformidad con el artículo 365 del código general del proceso, no se condenará en costas al demandado, dado el reconocimiento voluntario del joven.

Por lo expuesto. **EL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS, RESUELVE.**

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR el reconocimiento voluntario que hace **NÉSTOR VILLEGAS OSPINA**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.219.902, con respecto al joven **JUAN DIEGO HURTADO PUERTA**, como su hijo extramatrimonial.

SEGUNDO: OFICIAR a la Notaría tercera de Manizales - Caldas, para que haga las anotaciones correspondientes en el registro civil de nacimiento del joven, registrado bajo el indicativo serial No. 26650949, nacido el 21 de noviembre de 1998, quedando con el nombre de **JUAN DIEGO VILLEGAS HURTADO**.

TERCERO: NO CONDENAR en costas, según lo indicado anteriormente.

CUARTO: ORDENAR el archivo de las diligencias sin más actuación, previa anotación en el programa Justicia XXI.

N O T I F Í Q U E S E



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **027ebe79867f6180e1213e19cd4a8d996bfdc68ad15825c68d7dbe353343cc08**

Documento generado en 28/05/2024 03:31:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>